

ESCUELA INFANTIL PAQUITA ANSA HAUR ESKOLA CURSO 2024-2025

INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS

El procedimiento previsto en la [Resolución 68/2024, de 6 de marzo](#) se aplicará a las niñas y niños que no estén matriculados en el centro en el curso 2023/2024.

Pueden solicitar plaza: Las personas progenitoras o representantes legales de las niñas y niños nacidos en 2022, 2023 o en el año 2024 siempre y cuando la fecha de nacimiento no sea posterior al 10 de mayo de 2024. (16 semanas antes del día del inicio del curso 2024-2025).

La incorporación al centro se realizará a partir de las 16 semanas de edad cumplidas.

CALENDARIO Y HORARIO

El curso se prevé que comience el 29 de agosto de 2024. La dirección de la Escuela Infantil comunicará a las familias el día concreto de inicio de cada niño o niña, según su período de adaptación.

Horario: De lunes a viernes, de 7:30 a 16:00.

SOLICITUDES

Plazo de presentación de las solicitudes: Del 10 al 24 de abril de 2024

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Fotocopia del **DNI, NIE, pasaporte, o documento equivalente** de las personas progenitoras o representantes legales.
2. Fotocopia del **libro de familia** o cualquier **documento válido en derecho** que acredite el vínculo de la Unidad Familiar.
3. Para las niñas y niños cuya fecha de nacimiento se prevea con posterioridad a la fecha de finalización del proceso de admisión, se necesitará el **Informe médico** que acredite la fecha prevista de parto. La admisión estará condicionada a la comprobación de la fecha de nacimiento. Para ello deberán presentar fotocopia del libro de familia o cualquier documento válido en derecho que acredite el vínculo antes del día 17 de mayo de 2024.
4. En el caso de niñas o niños en proceso de adopción o acogimiento familiar, copia de la **resolución que acredite dicha circunstancia** y del documento que constate su fecha de nacimiento.
5. En caso de separación o divorcio deberá presentarse la fotocopia de la **sentencia judicial que declare aquella o documento que lo acredite legalmente**.
6. Para la acreditación del domicilio en la localidad Zizur Mayor deberá aportarse **certificado o volante de convivencia** expedido a partir del día 26 de enero de 2024 por el Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el que conste que tanto la niña o el niño como, al menos, una de las personas progenitoras o representantes legales, están empadronados en Zizur Mayor con fecha anterior al 1 de enero de 2024. En el caso de niñas y niños no nacidos, este certificado o volante de convivencia estará referido, al menos, a una de las personas progenitoras o representantes legales.
7. En el caso de personas trabajadoras que no cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior y el lugar de trabajo se encuentre ubicado en Zizur Mayor, deberá aportar:
 - 7.1. En caso de personal al servicio de las Administraciones, **certificación** expedida por la jefatura de personal correspondiente en la que figuren los datos personales de la persona interesada y los referidos al domicilio donde desarrolla su puesto de trabajo.
 - 7.2. En el caso de trabajadores por cuenta ajena, **Certificado de Empresa** en el que figuren los datos personales de la persona interesada y los referidos al domicilio en que desarrolla su puesto de trabajo, junto con una **copia del contrato de trabajo**.
8. Situación Laboral de las personas progenitoras o representantes legales:
 - 8.1. En el caso de trabajadores autónomos por cuenta propia deberá presentarse:
 - Documento oficial acreditativo de encontrarse de alta en la **Seguridad Social o mutualidad** correspondiente.
 - Documento que acredite el Alta en el **Impuesto de Actividades Económicas**. En el supuesto de que, de conformidad con la normativa vigente, no existiera obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas se necesitará una copia de la **licencia de apertura** expedida por el ayuntamiento correspondiente o la **comunicación previa de actividades**, y, en ambos casos, **una declaración responsable** de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.
 - 8.2. Los trabajadores autónomos por cuenta ajena:
 - Documento oficial acreditativo de encontrarse de alta en la **Seguridad Social o mutualidad** correspondiente.
 - **Certificado de la Empresa** para la que se trabaja en el que figuren los datos personales de la persona interesada.
 - 8.3. Las personas trabajadoras por cuenta ajena deberán aportar el documento oficial acreditativo de encontrarse de alta en la **Seguridad Social o mutualidad** correspondiente.

Los documentos anteriormente mencionados de este punto 8, deberán haber sido expedidos entre el 26 de marzo de 2024 y el 24 de abril de 2024 excepto en lo relativo a la copia de la licencia de apertura o de la comunicación previa de actividades.

9. En el caso de estar en **excedencia por cuidado de hijo o hija menor de 3 años** para que la situación laboral sea considerada en activo, deberá presentar además de la documentación indicada en el punto 8, la **Comunicación de Excedencia** y una **Declaración** indicando que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior al 13 de octubre de 2024. Una vez reincorporada la persona interesada al puesto de trabajo, deberá presentar documento acreditativo de su reincorporación.
10. Si alguna de las personas progenitoras o representantes legales trabajan en la Escuela Infantil Paquita Ansa deberán aportar certificación del centro en la que se especifiquen los datos personales de la persona trabajadora y los referidos al puesto de trabajo que ocupa.
11. Situación Académica de las personas progenitoras o representantes legales.
En el caso de estar cursando [estudios reglados con dedicación preferente \(1\)](#), deberá presentar justificante oficial de **matrícula, calendario y horario del curso**.
12. En su caso, documentación que acredite que alguna de las personas progenitoras o representantes legales tiene reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de **Absoluta o Gran Invalidez**.
13. Renta per cápita de la [unidad familiar \(2\)](#).
La documentación justificativa de los niveles de renta es la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponde al ejercicio fiscal del año 2022 de todas las personas computables de la Unidad familiar. En caso de no tener obligación de realizarla, se deberá presentar la documentación oficial que lo acredite y/o la documentación que justifique la precepción de otras rentas o ingresos o, en última instancia, declaración jurada de los mismos y/o los documentos que el Ayuntamiento de Zizur Mayor considere necesarios para determinar los ingresos familiares del citado año.
14. En el caso de discapacidad en el niño o niña y/o en alguna de las personas progenitoras o representantes legales, hermanas o hermanos, reconocida y acreditada en un grado igual o superior al 33% deberá aportarse copia de alguno de los siguientes documentos:
 - Resolución, certificado o tarjeta expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.
 - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de Pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
 - Tarjeta emitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en el que se reconozca el grado de discapacidad, junto con un documento identificativo válido.
 - Cualquier otro certificado oficial que acredite dicha discapacidad.
15. Por ser víctima de violencia de género o de terrorismo, copia del documento oficial que acredita tal condición.
16. En el caso de familia numerosa, copia del título oficial acreditativo.
17. En el caso de familia monoparental, copia del título oficial acreditativo.
18. En los supuestos de niña o niño nacidos de parto múltiple, copia del documento oficial en el que se refleje dicha circunstancia.

B) VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

1. Criterios Prioritarios

- 1.1. La existencia de hermanas o hermanos ya matriculados en la Escuela Infantil Paquita Ansa y que para el curso 2024-2025 vayan a continuar escolarizados en dicha escuela, cualquiera que sea su número, se valorará con **3 puntos**.
- 1.2. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de las personas progenitoras o representantes legales:
 - 1.2.1. Por proximidad del domicilio, conforme al **punto 6 del apartado A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR - 10 puntos**.
 - 1.2.2. Por proximidad del lugar de trabajo, según lo dispuesto en el **punto 7 del mismo apartado - 2 puntos**.
- 1.3. Tramos renta per cápita:
 - 1.3.1. Renta per cápita igual o menor a 7.938 € - **3 puntos**.
 - 1.3.2. Renta per cápita entre 7.938,01 € y 11.907 € - **2 puntos**.
 - 1.3.3. Renta per cápita entre 11.907,01 € y 15.876 € - **1 punto**.
 - 1.3.4. Renta per cápita superior a 15.876 € - **0 puntos**.
- 1.4. Concurrencia de discapacidad en la niña o niño o en alguna de las personas progenitoras o representantes legales, hermanas o hermanos:
 - 1.4.1. Por discapacidad en la niña o niño para quien se solicita la plaza - **2 puntos**.
 - 1.4.2. Por discapacidad en alguna de las personas progenitoras o representantes legales, hermanas o hermanos, cualquiera que sea el número de personas con discapacidad - **0,5 puntos**.
- 1.5. Por la condición de víctima de violencia de género o terrorismo, cuando concurren una o ambas circunstancias - **1 punto**.
- 1.6. Si una o ambas personas progenitoras o representantes legales trabajan en la Escuela Infantil Paquita Ansa - **0,8 puntos**.
- 1.7. Por la condición legal de familia numerosa - **0,8 puntos**.
- 1.8. Por situación de acogimiento familiar de la niña o niño para quien se solicita la plaza - **0,8 puntos**.
- 1.9. Por la condición de familia monoparental - **0,8 puntos**.

1.10. En los supuestos de niñas o niños nacidos de parto múltiple - **0,8 puntos**.

2. Criterio Complementario

- 2.1. En el caso de Familias Generales, por estar ambas personas progenitoras o representantes legales en una de las siguientes circunstancias: Trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente Absoluta o Gran Invalidez - **1 punto**.
- 2.2. En el caso de Familias monoparentales o persona progenitora con guarda y custodia en exclusiva, sin la condición de familia monoparental, por estar en una de las siguientes circunstancias: Trabajando, dado de alta en la Seguridad Social, o cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada, o en situación reconocida de incapacidad permanente Absoluta o Gran Invalidez - **1 punto**.

C) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Informes pertinentes que justifiquen esta valoración

D) OBSERVACIONES Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS

- Si no se presenta la documentación que acredite la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La Comisión de Selección podrá requerir la subsanación de los defectos formales de la documentación presentada por las personas interesadas.

E) FASES DE RESOLUCIÓN

Para la valoración de las solicitudes, la comisión de selección, de acuerdo con la documentación presentada, aplicará el baremo establecido en el punto 1 **Criterios Prioritarios** del apartado **B) VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN**.

Si tras la valoración de los criterios prioritarios, se derivasen situaciones de empate, estos se desharán aplicando por orden sucesivo los siguientes criterios, debidamente acreditados:

- a) Existencia de hermanas o hermanos matriculados en la Escuela Infantil Paquita Ansa.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de las personas progenitoras o representantes legales.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta per cápita de la unidad familiar.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de concurrencia de discapacidad en la niña o niño o en alguna de las personas progenitoras o representantes legales, hermanas o hermanos.
- e) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
- f) Personas progenitoras o representantes legales que trabajen en la Escuela Infantil Paquita Ansa.
- g) Condición legal de familia numerosa o de familia monoparental.
- h) Situación de acogimiento familiar de la niña o niño.
- i) Niña o niño nacido de parto múltiple.

Los criterios de desempate mencionados se utilizarán sucesivamente, en el orden expresado, hasta el momento en que se produzca el desempate.

En el caso de persistir la situación de empate, se utilizará el **Criterio Complementario** establecido en el mismo apartado **B) VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN**, para deshacer el empate.

En el supuesto que la utilización del criterio complementario no sirviera para deshacer el empate, este se resolverá mediante sorteo público realizado por el departamento de educación con fecha 15 de marzo de 2024.

F) PUBLICACIÓN DE LISTAS Y PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

Publicación de listas provisionales: 28 de mayo de 2024

La lista provisional de personas admitidas y la lista de espera se publicarán en el Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el centro "Escuela Infantil Paquita Ansa Haur Eskola", en el Servicio Social y en la página web del Ayuntamiento (www.zizurmayor.es).

Presentación de reclamaciones: Del 29 de mayo al 3 de junio de 2024

Se podrán presentar reclamaciones hasta el día 3 de junio en el **Ayuntamiento de Zizur Mayor (Parque Erreniega, s/n) o en el Servicio Social (Plaza de la Mujer 2)**, dirigidas a la Comisión de Selección, alegando las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en las listas provisionales. En ningún caso se admitirá documentación nueva no aportada en el plazo de presentación de solicitudes, salvo que se aporte para subsanar los defectos de forma que adolezca la documentación ya aportada inicialmente.

Publicación de listas definitivas: 5 de junio de 2024

La lista definitiva de personas admitidas y la lista de espera se publicarán en el Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el centro “Escuela Infantil Paquita Ansa Haur Eskola”, en el Servicio Social y en la página web del Ayuntamiento (www.zizurmayer.es).

En ningún caso se realizará comunicación individual de los resultados de las listas provisionales y de las listas definitivas.

Matriculación: De 6 al 12 de junio.

G) CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- (1) Se consideran **estudios reglados** los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales: ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Titulaciones Universitarias, etc., y se entenderá que existe **dedicación preferente** cuando la persona interesada esté matriculada durante el curso escolar como mínimo, al 80% de los créditos u horas que, conforme al plan de estudios correspondiente, supongan un curso académico completo.

(2) **Renta per Cápita**

- El concepto de unidad familiar a efectos de admisión es el regulado por el artículo 71 del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

“Artículo 71. Concepto de Unidad Familiar

1. A efectos de este impuesto son unidades familiares:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela representativa.

b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos, y los hijos mayores de edad sujetos a curatela representativa.

c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos de lo previsto en las letras a), b) y c) se asimilarán a los hijos las personas vinculadas al sujeto pasivo por razón de tutela o acogimiento en los términos establecidos en la legislación civil aplicable. También se asimilarán a los hijos aquellas personas cuya guarda y custodia esté atribuida al sujeto pasivo por resolución judicial, en situaciones diferentes a las anteriores.

2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año, salvo en el caso de fallecimiento durante el año de algún miembro de la unidad familiar, en cuyo caso los restantes miembros de la misma podrán optar por la tributación conjunta, incluyendo las rentas del fallecido.

Tal opción no procederá en el supuesto de fallecimiento de uno de los cónyuges, cuando con anterioridad a la finalización del año el cónyuge superviviente contraiga matrimonio.”

- Para el cálculo de la renta per cápita a efectos del baremo de admisión, se considera renta de la unidad familiar el total de la base o bases liquidables de la declaración de la renta. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total que corresponda al ejercicio fiscal del año 2022 entre el número de personas computables de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre de 2022 (declarante, cónyuge o pareja estable y personas con derecho a reducción).

- El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2024 es de 15.876 euros anuales.